



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 932-2011-GR/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29626 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 1172-2010-GR/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2011, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, la misma que es complementada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2011";

Que, las Unidades Ejecutoras 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, han requerido demanda adicional de recursos, para la atención de compromisos de carácter remunerativo, cargas sociales, pensiones u otro concepto, respectivamente, por un monto total de S/. 531,000.00;

Que, para la atención de los requerimientos solicitados y para un adecuado y ordenado Cierre Presupuestario del Año Fiscal 2011, se hace necesario efectuar modificaciones presupuestales entre unidades ejecutoras, afectando a las Genéricas de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Sub Genérica 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la Seguridad Social; 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, Sub Genérica 2.2.2 Prestaciones y Asistencia Social y 2.3 Bienes y Servicios, según corresponda; observando la normatividad legal en materia presupuestal y necesidades de recursos de las unidades ejecutoras, para el cumplimiento de compromisos rígidos y prioritarios, tendientes a la solución de obligaciones, especialmente de carácter social;

Que, de acuerdo al considerando anterior, las unidades ejecutoras involucradas en la modificación presupuestaria entre unidades ejecutoras, son las siguientes: 001 Sede Arequipa, 200 Transportes Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, las mismas que actúan indistintamente como habilitadoras y habilitadas, hasta por un monto total de S/. 531,000.00, de acuerdo al Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente resolución;

Que, asimismo, es necesario tener en consideración que el pago de remuneraciones, cargas sociales, pensiones u otro concepto, de carácter permanente o prioritario, tienen un grado de atención por parte de las unidades ejecutoras, por lo que se hace necesario asumir acciones presupuestales entre unidades ejecutoras, para lo cual se han efectuado las acciones de evaluación y comportamiento de gasto, en concordancia con la normatividad vigente en materia presupuestal;

Que, según lo expuesto, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial ; mediante documento N° 154-2011-GR/ORPOT-OPT, comunica la realización de la Modificación Presupuestaria entre Unidades Ejecutoras, en el Nivel Funcional Programático, del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2011, del Pliego 443 Gobierno Regional de Departamento de Arequipa, hasta por el monto total de S/. 531,000.00, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; con el objeto de establecer un adecuado Cierre Presupuestal del Año Fiscal 2011;

Que, de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, es necesario emitir la resolución autoritativa de aprobación de las modificaciones presupuestarias entre las Unidades Ejecutoras, en el marco de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, con lo cual se están adoptando las medidas más adecuadas en materia presupuestal, las mismas que de no efectuarse podrían generar situaciones adversas de carácter social, las mismas que es necesario evitarlas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2011", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 484-2011-GRA/ORPPOT-OPT, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2011, por el monto total de S/. 531,000.00, la misma que comprende a las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 200 Transportes Arequipa, 301 Educación Arequipa Sur, 400 Salud Arequipa, 401 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 402 Hospital Regional Honorio Delgado y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Por disposición del Titular del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego Regional elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria con el carácter de MUY URGENTE, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Estratégica y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones, según corresponda.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución, adoptarán las acciones administrativas y presupuestales que correspondan, cautelando el uso adecuado de los recursos asignados, no pudiendo ser objeto de anulaciones presupuestarias, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y del Jefe de Oficina de Administración, o quienes hagan sus veces.

Artículo 4°.- La presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa - presupuestal vigente, ni tampoco regulariza acciones que se desarrollen al amparo de la presente resolución.

Artículo 5°.- Transcribese la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 200 Transportes Arequipa, 301 Educación Arequipa Sur, 400 Salud Arequipa, 401 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 402 Hospital Regional Honorio Delgado y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **QUINCE (15)** días del mes de Diciembre del Dos Mil Once.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE